



Sumario

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.)- Resolución de 11 de agosto de 2005, del Director, por la que se conceden becas para la realización de trabajos de Investigación en materia de Ciencia de la Administración y Derecho Público, convocadas por Resolución de 18 de abril de 2005.

Página 17328

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 23 de agosto de 2005, por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2005, que establece las épocas hábiles de caza para el año 2005, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 17330

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 23 de agosto de 2005, relativo a la licitación del expediente nº 05-HGF-SUM-ABO-093 para el suministro de una incubadora de cuidados básicos, con destino al Hospital General de Fuerteventura, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 17331

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 23 de agosto de 2005, relativo a la licitación del expediente nº 05-HGF-SUM-ABO-094 para el suministro de un equipo de espirometría, con destino al Hospital General de Fuerteventura, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 17332

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 23 de agosto de 2005, relativo a la licitación del expediente nº 05-HGF-SUM-ABO-095 para el suministro de un equipo de anestesia con ventilador de pistón y monitorización respiratoria y hemodinámica incorporada, con destino al Hospital General de Fuerteventura, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 17333

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 23 de agosto de 2005, relativo a la licitación del expediente nº 05-HGL-SUM-ABO-098 para el suministro de equipamiento quirúrgico y electromédico con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 17334

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 23 de agosto de 2005, relativo a la licitación del expediente nº 05-HGL-SUM-ABO-099 para el suministro de equipamiento electromédico para quirófanos con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 17335

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 23 de agosto de 2005, relativo a la licitación del expediente nº 05-HGL-SUM-ABO-100 para el suministro de mobiliario clínico con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 17336

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 23 de agosto de 2005, relativo a la licitación del expediente nº 05-HGL-SUM-ABO-101 para el suministro de equipamiento fijo para quirófanos con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 17338

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 23 de agosto de 2005, relativo a la licitación del expediente nº 05-HGL-SUM-ABO-106 para el suministro de mobiliario y equipamiento para quirófanos con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 17339

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 18 de agosto de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de verdura fresca.- Expte. nº 2005-0-28.

Página 17340

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 18 de agosto de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de fruta natural.- Expte. nº 2005-0-29.

Página 17341

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 18 de agosto de 2005, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios de los procedimientos abiertos y negociados celebrados en esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 17343

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2005, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso nº 372/2005, interpuesto por D. Teodoro López Sanz, en materia de personal (abono de horas).

Página 17343

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 22 de agosto de 2005, por el que se notifica a D. Christian Kalita, en ignorado paradero, requerimiento para que instale la máquina recreativa de referencia en el local autorizado, o en caso contrario comunique su almacén.

Página 17343

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 22 de agosto de 2005, por el que se notifica al titular del complejo turístico denominado Hotel Barlovento, en ignorado paradero, Resolución por la que se deniega la renovación de la autorización de instalación de máquinas recreativas del tipo "A", en una sala ubicada en el interior del referido Complejo.

Página 17344

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 22 de agosto de 2005, por el que se notifica a la entidad Furcasa, S.L., titular del Complejo turístico denominado Hotel Escorial, en ignorado paradero, Resolución por la que se declara extinguida la autorización de instalación de máquinas recreativas del tipo "A", en una sala ubicada en el interior del referido Complejo.

Página 17345

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Joachim Kahnert Hans interesado en el expediente nº 1062/02-U.

Página 17347

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez interesada en el expediente nº 1197/02-U.

Página 17349

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Manuel Magdalena García y Hermanos interesados en el expediente nº 218/03-U.

Página 17352

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Gresa interesada en el expediente nº 1271/03-U.

Página 17355

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de agosto de 2005, relativa a las subvenciones genéricas concedidas por este Centro Directivo, en virtud de delegación, para la promoción de la participación en actividades juveniles durante el año 2005.

Página 17358

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace público el Decreto 45/2005, de 18 de agosto, sobre notificación de acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 17360

Anuncio por el que se hace público el Decreto 46/2005, de 18 de agosto, sobre notificación de acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 17361

Cabildo Insular de Tenerife

Corrección de errores del anuncio de 1 de agosto de 2005, relativo a la Reestructuración Orgánica de las Áreas de Gobierno de la Corporación.

Página 17362

Anuncio de 26 de agosto de 2005, relativo a convocatorias públicas para la provisión, por funcionarios de carrera y personal laboral fijo, de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y personal laboral mediante concurso-oposición.

Página 17362

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

1235 *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.)*.- *Resolución de 11 de agosto de 2005, del Director, por la que se conceden becas para la realización de trabajos de Investigación en materia de Ciencia de la Administración y Derecho Público, convocadas por Resolución de 18 de abril de 2005.*

Esta Resolución tiene como objeto la concesión de becas para la realización de trabajos de investigación científica en materia de Ciencia de la Administración y Derecho Público que fueron convocadas por Resolución del Director del I.C.A.P., de 18 de abril de 2005 (B.O.C. nº 81, de 26.4.05), y posterior Resolución del Director del I.C.A.P., de 30 de junio de 2005 (B.O.C. nº 128, de 1.7.05), por la que se amplía el plazo de resolución de las solicitudes de becas para la realización de los trabajos de investigación en materia de Ciencia de la Administración y Derecho Público.

La selección de los becarios se ha realizado por el procedimiento de concurso, siguiendo los criterios objetivos de selección establecidos en la base octava (interés del trabajo de investigación, expediente académico universitario y circunstancias económicas de los aspirantes) de la convocatoria de becas (Resolución de 18.4.05), y conforme establece el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Respecto al procedimiento de adjudicación, la base séptima de la citada convocatoria de becas dispone que una comisión de valoración que examinará la documentación presentada, evaluará los méritos de los solicitantes y propondrá al Director del I.C.A.P. una relación nominada de candidatos ordenada según la puntuación obtenida. En dicha base se esta-

blece, asimismo, que la comisión de valoración la compondrán los miembros del Consejo Asesor del I.C.A.P., nombrados por Orden de 24 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 106, de 3.6.04), de la Consejera de Presidencia y Justicia, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del I.C.A.P. (Decreto 131/1988, de 9 de septiembre).

Recibida por tanto la propuesta del Consejo Asesor, reunido a tal fin el día 22 de julio de 2005, el Director del I.C.A.P. “concederá las becas a los cuatro candidatos con mayor puntuación, ocupando su lugar el siguiente o siguientes en puntuación en el supuesto de que alguno de los inicialmente becados renunciase” (base séptima, último párrafo, de la Resolución de convocatoria de becas).

Por tanto, vista la propuesta de la comisión de valoración, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 337/1997, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en virtud de las facultades que tengo conferidas por el artículo 15.2.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del I.C.A.P. (Decreto 131/1988, de 9 de septiembre),

R E S U E L V O:

Primero.- Beneficiarios.

Conceder tres de las becas convocadas por Resolución de 18 de abril de 2005 (B.O.C. nº 81, de 26.4.05) para la realización de trabajos de investigación científica en materia de Ciencia de la Administración y Derecho Público, por un importe de cinco mil doscientos cincuenta y nueve (5.259) euros cada una, de acuerdo con el procedimiento y con los criterios objetivos de selección establecidos en las bases sépti-

ma y octava, respectivamente, de la resolución de convocatoria de becas mencionada, a las siguientes personas por el orden de puntuación obtenido:

1º) Dña. María Cristina Llarena Ascanio.

- Título del trabajo de investigación propuesto: la inmigración clandestina en Canarias, historias de vida de los "sin papeles" y relación con la sociedad canaria actual.

- Puntuación primer criterio (interés del trabajo de investigación): 4,50 puntos.

- Puntuación segundo criterio (expediente académico universitario): 0,75 puntos.

- Puntuación tercer criterio (circunstancias económicas): 3 puntos.

- Total puntuación: 8,25.

2º) D. Yeray Jaime Talavera Martín.

- Título del trabajo de investigación propuesto: Gestión y ejecución del planeamiento urbanístico de Canarias.

- Puntuación primer criterio (interés del trabajo de investigación): 3 puntos.

- Puntuación segundo criterio (expediente académico universitario): 1,30 puntos.

- Puntuación tercer criterio (circunstancias económicas): 3 puntos.

- Total puntuación: 7,30 puntos.

3º) D. José Alberto Magariños Yáñez.

- Título del trabajo de investigación propuesto: incidencia de la Ley de modernización del Gobierno Local en las Corporaciones Locales Canarias.

- Puntuación primer criterio (interés del trabajo de investigación): 4,20 puntos.

- Puntuación segundo criterio (expediente académico universitario): 0,92 puntos.

- Puntuación tercer criterio (circunstancias económicas): 0 puntos.

- Total puntuación: 5,12 puntos.

Segundo.- Suplentes.

No existen suplentes ni solicitantes que no hayan superado la fase de concurso establecida en la convocatoria de becas de 18 de abril de 2005.

Tercero.- Aplicación presupuestaria.

Las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.08.101.122B.480.00, línea de actuación 23405002, destinándose a las mismas un importe total de quince mil setecientos setenta y siete (15.777) euros, a razón de cinco mil doscientos cincuenta y nueve (5.259) euros cada una, que representa el 100% del coste.

Cuarto.- Plazo de entrega.

El plazo de entrega de los trabajos de investigación finaliza el 30 de noviembre de 2005, debiéndose entregar una copia impresa en papel y otra en soporte informático.

Quinto.- Abono.

Se abonará anticipadamente a los becarios un tercio, mil setecientos cincuenta y tres (1.753) euros, del importe total asignado a cada beca (5.259 euros), de conformidad con lo establecido en la base undécima, apartado 1 de la resolución de convocatoria.

Este abono anticipado se efectuará después de que los seleccionados hayan aceptado las becas, siempre que hayan expresado en la solicitud, declaración jurada en la que hagan constar que no podrán desarrollar la actividad sin la entrega anticipada de fondos.

Los dos tercios restantes, que ascienden a la cantidad de tres mil quinientos seis (3.506) euros, se harán efectivos a los beneficiarios previa justificación de haber realizado y entregado en las dependencias del Instituto Canario de Administración Pública los trabajos de investigación científica objeto de las becas. La justificación previa al abono se realizará mediante comprobación directa del funcionario competente y se plasmará en certificación administrativa expedida a tal fin, de acuerdo con el artículo 33.4 del Decreto 337/1997, antes del 31 de diciembre de 2005.

Sexto.- Exención de garantías.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la base undécima de la resolución de convocatoria de las becas, de 18 de abril de 2005, el abono parcial anticipado de un tercio de la cantidad total asignada a cada beca no requerirá prestación de garantías, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29.5 del Decreto 337/1997.

Séptimo.- Notificaciones y Publicación.

Notifíquese la presente Resolución a los beneficiarios a los efectos de que acepten expresamente las

becas concedidas, para lo cual disponen de un plazo de treinta días a partir del siguiente a su notificación.

Esta Resolución de concesión de las becas se publicará en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los treinta días siguientes a su adopción.

Octavo.- Supuestos de reintegro y actuaciones de comprobación.

Para los supuestos de reintegro y actuaciones de comprobación, así como los procedimientos de control financiero, revisión de los actos y para las cuestiones en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en las bases de la Resolución de convocatoria de 18 de abril de 2005.

Noveno.- Recursos procedentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición ante el Instituto Canario de Administración Pública en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de agosto de 2005.-
El Director, p.a., el Viceconsejero de Administración Pública (Orden de 4.8.05), Urbano Medina Hernández.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1236 *ORDEN de 23 de agosto de 2005, por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2005, que establece las épocas hábiles de caza para el año 2005, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Mediante Orden de este Departamento nº 309, de 22 de junio de 2005 (B.O.C. nº 126, de 29.6.05), se establecen las épocas hábiles de caza para el año 2005, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Cabildo Insular de Gran Canaria, mediante Decreto de 12 de julio de 2005, ha solicitado la modificación de la citada Orden, dada la reducción del número de perros autorizados para la isla de Gran Canaria respecto de años anteriores prevista en la misma, así como la imposibilidad de aplicar esta medida en un corto espacio de tiempo por parte del colectivo de cazadores.

Propone la siguiente redacción literal del apartado D), del artículo 7:

D) Condiciones para el uso de perros.

Se autoriza el uso de un máximo de cinco perros por cazador individual, diez perros, si son dos cazadores y quince perros por cuadrilla. En las modalidades de cetrería y caza con arco se autoriza un perro por cazador.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida, y a propuesta de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de 20 de julio de 2005,

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar el apartado D) del artículo 7 de la Orden de este Departamento nº 309, de 22 de junio de 2005, por la que se establecen las épocas hábiles de caza para el año 2005, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias, según el siguiente tenor literal:

“D) Condiciones para el uso de perros:

Se autoriza el uso de un máximo de cinco perros por cazador individual, diez si son dos cazadores y quince por cuadrilla. En las modalidades de cetrería y caza con arco se autoriza un perro por cazador.”

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de agosto de 2005.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

3176 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 23 de agosto de 2005, relativo a la licitación del expediente nº05-HGF-SUM-ABO-093 para el suministro de una incubadora de cuidados básicos, con destino al Hospital General de Fuerteventura, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 05-HGF-SUM-ABO-093.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de una incubadora de cuidados básicos.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 9.950,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de agosto de 2005.- El Director General de Recursos Económicos (por Resolución de 29.7.05), la Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

3177 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 23 de agosto de 2005, relativo a la licitación del expediente nº05-HGF-SUM-ABO-094 para el suministro de un equipo de espirometría, con destino al Hospital General de Fuerteventura, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 05-HGF-SUM-ABO-094.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de un equipo de espirometría.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 8.358,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de agosto de 2005.- El Director General de Recursos Económicos (por Resolución de 29.7.05), la Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

3178 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 23 de agosto de 2005, relativo a la licitación del expediente nº05-HGF-SUM-ABO-095 para el suministro de un equipo de anestesia con ventilador de pistón y monitorización respiratoria y hemodinámica incorporada, con destino al Hospital General de Fuerteventura, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 05-HGF-SUM-ABO-095.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de un equipo de anestesia con ventilador de pistón y monitorización respiratoria y hemodinámica incorporada.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 45.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de agosto de 2005.- El Director General de Recursos Económicos (por Resolución de 29.7.05), la Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

3179 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 23 de agosto de 2005, relativo a la licitación del expediente nº05-HGL-SUM-ABO-098 para el suministro de equipamiento quirúrgico y electromédico con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 05-HGL-SUM-ABO-098.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento quirúrgico y electromédico.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 6 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 353.600,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha de publicación en el D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de agosto de 2005.- El Director General de Recursos Económicos (por Resolución de 29.7.05), la Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

3180 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 23 de agosto de 2005, relativo a la licitación del expediente nº 05-HGL-SUM-ABO-099 para el suministro de equipamiento electromédico para quirófanos con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 05-HGL-SUM-ABO-099.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento electromédico para quirófanos.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 4 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 312.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha de publicación en el D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de agosto de 2005.- El Director General de Recursos Económicos (por Resolución de 29.7.05), la Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

3181 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 23 de agosto de 2005, relativo a la licitación del expediente nº05-HGL-SUM-ABO-100 para el suministro de mobiliario clínico con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 05-HGL-SUM-ABO-100.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de mobiliario clínico.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 21 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 63.503,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de agosto de 2005.- El Director General de Recursos Económicos (por Resolución de 29.7.05), la Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

3182 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 23 de agosto de 2005, relativo a la licitación del expediente nº05-HGL-SUM-ABO-101 para el suministro de equipamiento fijo para quirófanos con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 05-HGL-SUM-ABO-101.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento fijo para quirófanos.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 4 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 82.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de

Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de agosto de 2005.- El Director General de Recursos Económicos (por Resolución de 29.7.05), la Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

3183 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 23 de agosto de 2005, relativo a la licitación del expediente nº05-HGL-SUM-ABO-106 para el suministro de mobiliario y equipamiento para quirófanos con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 05-HGL-SUM-ABO-106.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de mobiliario y equipamiento para quirófanos.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 23 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 134.634,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, 38004-Santa Cruz de Tenerife).

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de agosto de 2005.- El Director General de Recursos Económicos (por Resolución de 29.7.05), la Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

3184 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 18 de agosto de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de verdura fresca.- Expte. nº 2005-0-28.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia: procedimiento abierto mediante concurso: 2005-0-28 (suministro de verduras frescas).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2005-0-28.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de verduras frescas.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 283.317,20 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147-(928) 450146-(928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 8 de octubre de 2005, siempre y cuando en tal fecha hayan

transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 18 de agosto de 2005.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 2005.- El Director Gerente en funciones (Resolución de 5.8.05, de la Directora del Servicio Canario de la Salud), José Miguel Sánchez Hernández.

3185 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 18 de agosto de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de fruta natural.- Expte. nº 2005-0-29.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia procedimiento abierto, mediante concurso 2005-0-29 (suministro de fruta natural).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2005-0-29.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de fruta natural.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 164.509,60 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/450146/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 2005.- El Director Gerente en funciones (Resolución de 5.8.05, de la Directora del Servicio Canario de la Salud), José Miguel Sánchez Hernández.

3186 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 18 de agosto de 2005, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios de los procedimientos abiertos y negociados celebrados en esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2005-1-24.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: servicio.

Descripción del objeto: servicio de mantenimiento del servidor del sistema planificador del Servicio de Radioterapia con destino al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Lote: 1.

Publicación: sin publicidad.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: negociado.

Forma: negociado.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 73.426,56 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 18 de agosto de 2005.

Contratista: Siemens, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 73.426,56 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 2005.- El Director Gerente en funciones (Resolución de 5.8.05, de la Directora del Servicio Canario de la Salud), José Miguel Sánchez Hernández.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

3187 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2005, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso nº 372/2005, interpuesto por D. Teodoro López Sanz, en materia de personal (abono de horas).*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 372/2005, interpuesto por D. Teodoro López Sanz, en materia de personal (abono de horas), y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 372/2005, interpuesto por D. Teodoro López Sanz, en materia de personal (abono de horas).

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, y personarse en los autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2005.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

3188 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 22 de agosto de 2005, por el que se notifica a D. Christian Kalita, en ignorado paradero, requerimiento para que instale la máquina recreativa de referencia en el local autorizado, o en caso contrario comunique su almacén.*

Se hace saber a D. Christian Kalita, titular de la máquina recreativa del tipo "A", con permiso de explotación GC-A/7917, en ignorado paradero, que con fecha 20 de agosto de 2004, se practicó requerimiento de la Resolución de la Dirección General de administración Territorial y Gobernación, del tenor literal siguiente:

"Habiéndose solicitado por la empresa operadora Automáticos Orenes, S.A., se gire visita al establecimiento denominado Bar Freedoms, sito en la calle Bajamar, 9, de Puerto del Carmen, del término municipal de Tías en Lanzarote, a efectos de comprobar si en dicho local se encuentran instaladas máquinas recreativas, para proceder en su caso a la instalación de un aparato de juego de su propiedad, se solicita, con fecha 12 de julio de 2004, al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, se levante Acta de Constación de Hechos en la que conste si en el local de referencia existen o no aparatos de juego en explotación, emitiéndose con fecha 19 de julio de 2004 dicho informe, en el que se comunica que en el establecimiento mencionado anteriormente no se encuentran máquinas recreativas en explotación. Asimismo se comprueba que en la base de datos del programa informático de juego de esta Dirección General, figura la máquina recreativa cuyo permiso de explotación es el GA-A/7917, propiedad de la empresa operadora Christian Calita, con un Boletín de Instalación en vigor para la explotación y ubicación de la misma en el local denominado Bar Freedoms, sito en la calle Bajamar, 9, de Puerto del Carmen, del término municipal de Tías en Lanzarote, que se señala anteriormente, por lo se deberá Vd. instalar dicho aparato de juego en el caso de que quiera continuar la explotación, o presentar una comunicación de almacén de dicha máquina, adjuntando los Boletines de Instalación, o solicitar su instalación en otro establecimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de agosto de 2004.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Auxiliadora Pérez Díaz."

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de agosto de 2005.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

3189 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 22 de agosto de 2005, por el que se notifica al titular del complejo turístico denominado Hotel Barlovento,*

en ignorado paradero, Resolución por la que se deniega la renovación de la autorización de instalación de máquinas recreativas del tipo "A", en una sala ubicada en el interior del referido Complejo.

Se hace saber al titular del complejo turístico denominado Hotel Barlovento, en ignorado paradero, que con fecha 13 de mayo de 2005, ha sido dictada Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, del tenor literal siguiente:

"Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se deniega la renovación de la autorización de instalación de máquinas recreativas del tipo A, en una sala ubicada en el interior del complejo turístico denominado Hotel Barlovento.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar para la renovación de la autorización de instalación de máquinas recreativas del tipo A, en una sala ubicada en el interior del complejo turístico denominado Hotel Barlovento, sito en Cañada del Río, parcela 1 de Costa Calma, del término municipal de Pájara, en la isla de Fuerteventura.

Vista la propuesta formulada por la Jefa de Servicio de Gestión del Juego-Gran Canaria.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 9 de diciembre de 1992, por Resolución de la entonces Viceconsejería para las Administraciones Públicas, se autorizó la instalación de seis máquinas recreativas del tipo A, en una sala ubicada en el interior del complejo turístico denominado Hotel Barlovento, sito en Cañada del Río, parcela 1, Costa Calma, del término municipal de Pájara, en la isla de Fuerteventura a nombre de Fermín Méndez Ramos, en calidad de titular de dicho establecimiento.

2º) Con fecha 25 de febrero de 2005, y tras haberse comprobado que ha transcurrido más de tres años sin que se haya renovado la mencionada autorización, se requiere a D. Fermín Méndez Ramos, titular del establecimiento turístico anteriormente señalado, para que solicite de estimarlo procedente la renovación de la autorización de instalación de las máquinas recreativas autorizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.b) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 47.5 del citado texto legal.

3º) Con fecha 14 de marzo de 2005, por D. José Falero Lasso, en calidad de representante de la entidad Allsun Turística, S.L., nuevo titular del complejo turístico denominado Hotel Barlovento, solicita la renovación de la autorización señalada.

4º) Con fecha 23 de marzo de 2005, se solicita informe al Servicio de Inspección del Juego, a efectos de que se compruebe si las condiciones técnicas de la sala autorizada no han cambiado, emitiéndose con fecha 25 de abril de 2005, en el sentido literal siguiente: "... en visita girada el día 20 de los corrientes, se comprueba que la citada sala se encuentra cerrada y en obras, y según manifiestan responsables del hotel, se tiene previsto trasladar las máquinas autorizadas a otro local enfrente del actual, que en estos instantes acoge las oficinas del hotel", por lo que no procede renovar la autorización para la instalación de máquinas.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y en el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, y en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 53.a), esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en los artículos 41.b) y 47 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se regula la autorización para la instalación de máquinas recreativas del tipo A, en Centros Hoteleros.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Declarar extinguida la autorización para la instalación de máquinas recreativas del tipo "A", en la sa-

la de juegos destinada a tal efecto en el complejo turístico denominado Hotel Barlovento, sito en Cañada del Río, parcela 1, Costa Calma, del término municipal de Pájara, en la isla de Fuerteventura, al haberse informado por el Servicio de Inspección del Juego, que la citada sala se encuentra cerrada y en obras, y que va a ser trasladada a otras dependencias de dicho establecimiento hotelero.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Auxiliadora Pérez Díaz."

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de agosto de 2005.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

3190 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 22 de agosto de 2005, por el que se notifica a la entidad Furcasa, S.L., titular del Complejo turístico denominado Hotel Escorial, en ignorado paradero, Resolución por la que se declara extinguida la autorización de instalación de máquinas recreativas del tipo "A", en una sala ubicada en el interior del referido Complejo.*

Se hace saber a la entidad Furcasa, S.L., titular del complejo turístico denominado Hotel Escorial, en ignorado paradero, que con fecha 19 de mayo de 2005, ha sido dictada Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, del tenor literal siguiente:

"Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se declara extinguida la autorización de instalación de máquinas recreativas del tipo A, en una sala ubicada en el interior del complejo turístico denominado Hotel Escorial.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Máquinas Recreativas de Azar para la renovación de la autorización de instalación de máquinas recreativas del tipo A, en una sala ubicada en el in-

terior del complejo turístico denominado Hotel Escorial, sito en la Avenida de Italia, 6, de Playa del Inglés, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Vista la propuesta formulada por la Jefa de Servicio de Gestión del Juego-Gran Canaria.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 29 de noviembre de 2000, por Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación, se autorizó la instalación de cuatro máquinas recreativas del tipo A, en una sala ubicada en el interior del complejo turístico denominado Hotel Escorial, sito en la Avenida de Italia, 6, de Playa del Inglés, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, a nombre de Furcasa, S.L., en calidad de titular de dicho establecimiento.

2º) Con fecha 28 de febrero de 2005, y tras haberse comprobado que ha transcurrido más de tres años sin que se haya renovado la mencionada autorización, se requiere a la entidad Furcasa, S.L., titular del establecimiento turístico anteriormente señalado, para que solicite de estimarlo procedente, la renovación de la autorización de instalación de las máquinas recreativas autorizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.b) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 47.5 del citado texto legal.

3º) Con fecha 31 de marzo de 2005, se solicita informe al Servicio de Inspección del Juego, de esta Dirección General de Administración Territorial, a efectos de que se practique la notificación del requerimiento señalado anteriormente, ya que no ha podido realizarse en varias ocasiones mediante el servicio de Correos, para que se compruebe si las condiciones técnicas de la sala no han variado.

4º) Con fecha 18 de abril de 2005, se emite informe desfavorable, por el Servicio de Inspección del Juego, del tenor literal siguiente: "... realizada visita a dichas instalaciones se comprueba que la Sala del tipo "A", que está ubicada en la planta baja, inmediata a la correspondiente a la recepción del complejo, y a la que se hace mención en la Resolución de fecha 29 de noviembre de 2000, ha sido destinada a gimnasio".

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y en el Decreto

162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia, y en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 53.a), esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- El procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en los artículos 41.b) y 47 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se regula la autorización para la instalación de máquinas recreativas del tipo A, en centros hoteleros.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Declarar extinguida la autorización para la instalación de máquinas recreativas del tipo "A", en la sala de juegos destinada a tal efecto en el complejo turístico denominado Hotel Escorial, sito en la Avenida de Italia, 6, de Playa del Inglés, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, al haberse comprobado por el Servicio de Inspección del Juego que dicha sala se destina actualmente a gimnasio.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Auxiliadora Pérez Díaz."

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de agosto de 2005.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3191 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Joachim Kahnert Hans interesado en el expediente nº 1062/02-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Joachim Kahnert Hans en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Orden Departamental dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1062/02-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Joachim Kahnert Hans la Orden Departamental dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial nº 384, de fecha 7 de julio de 2005, recaída en el expediente de referencia 1062/02-U, y que dice textualmente:

“Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Joachim Kahnert Hans, contra la resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 398, de fecha 14 de febrero de 2005, vistos los siguientes

ANTECEDENTES

1º) D. Joachim Kahnert Hans, en el lugar denominado Montaña Frías, Las Piletas, en el término municipal de Valle Gran Rey, viene realizando obras consistentes en la construcción de una vivienda de dos plantas, en suelo clasificado como Rústico, sin las autorizaciones pertinentes, calificación territorial y licencia municipal de obras, tal y como establece los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

2º) Incoado el correspondiente procedimiento sancionador, por Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3105, con fecha 7 de octubre 2004, y tras los trámites oportunos se impuso al interesado por Resolución nº 398, de fecha 14 de febrero de 2005, una multa de 51.500 euros y se acordó la demolición de las obras ejecutadas.

3º) Contra la citada Resolución final nº 398, de fecha 14 de febrero de 2005, el interesado interpuso recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el que sucintamente expone lo siguiente:

- El recurrente no es propietario ni promotor de la vivienda objeto del presente expediente, siendo la promotora y propietaria Dña. Enke Elizabeth Kahnert, aportando escritura pública otorgada el 18 de julio de 1996. Uniéndole con la interesada un lazo de amistad sentimental.

- Estos hechos no se habían manifestado antes por desconocimiento de esa parte del derecho que le asistía, hasta tanto no fue informado y asesorado por un letrado.

- La solicitud de licencia y de Calificación territorial fue hecha por Dña. Enke Elizabeth Kahnert.

- La resolución es nula de pleno derecho según establece en el artículo 62.2, letra e) de la Ley 30/1992, por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, en referencia con el artículo 189 del TRLoTCENC.

- Solicita la nulidad de la resolución, y el archivo del expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con los artículos 31, 38.4, 110 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segunda.- En cuanto a las alegaciones aducidas por el recurrente, no pueden modificar el acto administrativo recurrido resolutorio del presente expediente, ya que el mismo ha sido dictado en estricta aplicación de la Normativa Urbanística en vigor, toda vez que:

En cuanto al hecho de que el interesado no es propietario ni promotor de las obras hay que señalar, que la denuncia practicada por el Cabildo Insular de La Gomera, de fecha 23 de mayo de 2002, señaló como denunciado al interesado D. Joachim Kahnert Hans, denuncia que al haber sido realizada por autoridad pública, formalizado en documento público tiene valor probatoria, en virtud de lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/1992.

Suspendida la ejecución de las obras por Resolución nº 1620, el 6 de septiembre de 2002, señalándose como promotor de las obras a D. Joachim

Kahnert Hans, el interesado interpuso recurso de reposición señalando que había solicitado la preceptiva licencia municipal, que la vivienda no se iba a construir con afán de lucro sino pura y exclusivamente para uso personal de él y el de toda su familia, construyéndose la misma por razones de exclusiva necesidad social, no apuntando en ningún momento no ser el promotor de las obras sino más bien deduciéndose de todo lo alegado lo contrario señalando además que la vivienda la iba a realizar con la tipología tradicional de la zona, y que era el único terreno que poseía el recurrente para poder construir la casa.

Con posterioridad se constata por informe técnico de fecha 7 de mayo de 2003, que en la misma finca donde se ubican las obras objeto del presente expediente existía otra edificación promovida por Dña. Enke Elizabeth Kahnert, objeto de expediente sancionador 411/00-U tratándose de una edificación distinta a la vivienda objeto del actual procedimiento sancionador.

Solicitada información al Cabildo Insular de La Gomera sobre las obras objeto de este expediente la entidad local remite informe en el que reitera que el promotor de la obras D. Joachim Kahnert Hans, señalando que el interesado reside en una vivienda antigua que se localiza en la parte posterior de la nueva edificación.

Incoado procedimiento sancionador por resolución 3105, con fecha 7 de octubre de 2004, el interesado se refiere a la posible prescripción de la infracción, la caducidad del procedimiento sancionador, no señalando en ningún momento no ser el promotor de las obras.

Igualmente en las alegaciones que presentó contra la propuesta de resolución, en ningún momento señaló no ser el promotor o propietario de las obras, no entendiéndose como el interesado argumenta no haberlo señalado en ningún momento a lo largo de la tramitación del procedimiento sancionador, por no haber sido asesorado por ningún abogado, desprendiéndose en todo momento de sus alegaciones que sí ejecutó él las obras con afirmaciones tales como “Que el que suscribe (él y no otra persona) ha solicitado la preceptiva licencia municipal”, “Que la vivienda la va a realizar con la tipología tradicional de la zona...” “Que es el único terreno que posee el recurrente para poder construir su vivienda” alegaciones contenidas en sus escritos presentados ante la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural e incorporados al expediente cuya resolución final ahora se impugna.

Por todo ello independientemente de que la propietaria de la finca en la que se ejecutaron la obras fuese Dña. Enke Elizabeth Kahnert, persona (con la que según el propio interesado mantiene “un lazo de amistad sentimental” no señalando la relación exac-

ta que mantiene con la misma, siendo de resaltar que comparte además apellido con la interesada), de la denuncia e informes elaborados por el Cabildo Insular de La Gomera, y de las propias alegaciones del interesado se constata que D. Joachim Kahnert Hans es cuanto menos el promotor de las obras, siendo definida esa figura en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en su artículo 9 “... como cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título”.

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos del procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, no habiéndose vulnerado en ningún momento el procedimiento legalmente establecido.

No ha quedado desvirtuado que las obras promovidas por el recurrente carecen de las preceptivas calificación territorial y licencia municipal de obras, de conformidad con los artículos 27, 166, 168 y 170 del TRLoTCENC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, lo cual es objeto de una infracción urbanística tipificada en el artículo 202.3.b) y sancionada en el artículo 203.1.b) de dicho texto legal con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros, habiendo sido en este caso impuesta una multa de 51.500 euros.

Tercera.- El acto recurrido es conforme a derecho, y no se dan en el mismo ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y en especial, en cuanto a la competencia para resolver el presente recurso, el artículo 190.2 del citado TRLoTCENC, en relación con el artículo 20.1 in fine del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, que establece que las propuestas de resolución de los recursos de alzada deberán ser informados por el Consejo.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Único.- Desestimar el recurso de alzada, interpuesto por D. Joachim Kahnert Hans, contra la resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 183, de fecha 24 de enero de 2005, confirmando la misma por ser ajustada a derecho.

Notifíquese al interesado, y al Ayuntamiento, a los que se les hace constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2005.- El Director Ejecutivo, por suplencia (Acuerdo del Consejo de 16.6.05), el Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3192 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez interesada en el expediente nº 1197/02-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1197/02-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez la Propuesta de Resolución dictada por la

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 22 de julio de 2005, recaída en el expediente referencia 1197/02-U, y que dice textualmente:

“El Instructor del procedimiento sancionador seguido frente a usted, ha adoptado en el día de la fecha el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente instruido por esta Agencia para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez, por la ejecución sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras en Suelo Rústico, consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar, en el lugar denominado “Los Campitos”, en el término municipal de Los Llanos de Aridane.

Vistos informe técnico, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 15 de junio de 2002, los Agentes de Medio Ambiente adscritos a esta Agencia, denuncia obras consistentes en la edificación de una vivienda, careciendo de la preceptiva calificación territorial, siendo la denunciada Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dicta Resolución nº 1780, de fecha 27 de septiembre de 2002, notificada el día 13 de octubre de 2002, por la que se acuerda suspender dichas obras y se le requiere a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez, para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras. Con fecha 28 de abril de 2003, se intenta realizar la diligencia de precinto, comprobándose que las obras se encuentran terminadas, no pudiéndose llevar a efecto el correspondiente precinto.

Tercero.- Con fecha 13 de marzo de 2003, se dicta resolución nº 412 por la que se resuelve recurso potestativo de reposición, interpuesto por Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez con fecha 13 de octubre de 2002, contra la resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, resolviéndose desestimar el mismo.

Cuarto.- Con fecha 4 de febrero de 2003 y 14 de mayo de 2003, se emiten los correspondientes informes técnicos, comprobándose los hechos denunciados por los Agentes de Medio Ambiente, donde se hace constar:

1º) Que las obras denunciadas consisten en la construcción de una edificación de una vivienda de 65 m², siendo una obra de nueva planta, no ajustándose las obras a la licencia de obra menor nº 292/02, de fecha 1 de abril de 2002, para obras de mejoras y

reformas en dos inmuebles de antiguas construcciones, con tipología tradicional, con una superficie de 34,75 m² y 48,50 m², comprobándose que solamente se han dejado dos paredes de las antiguas construcciones.

2º) El Plan General de Ordenación vigente en el municipio de Los Llanos de Aridane, clasifica dicho suelo como No Urbanizable Residual-Suelo Rústico.

Quinto.- Con fecha 15 de abril de 2005, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución nº 1277, por la que se acordó incoar el oportuno expediente sancionador. No habiéndose podido notificar ésta en la forma prevista en el artículo 59, apartados 1 y 4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que se acuerda publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de Canarias el día 19 de mayo de 2005 y al mismo tiempo se le dio anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de los Llanos de Aridane.

Sexto.- Transcurrido el plazo habilitado en la incoación del procedimiento sancionador para que la interesada presente alegaciones contra la misma, Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez, no ha presentado alegación alguna.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) La acción administrativa sancionadora, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, se fundamenta en lo siguiente:

Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez, esta realizando obras consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar, en el lugar denominado "Los Campitos", en el término municipal de Los Llanos de Aridane, sin las autorizaciones preceptivas, lo que infringe los artículos 27, 66, 166, 168 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLoTCENC), que establece que las actuaciones en suelo rústico requieren calificación territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras.

B) Procede estimar cometida la infracción relacionada anteriormente y en el presente caso se observan que concurren las siguientes circunstancias modificativas de la sanción:

- La circunstancia atenuante prevista en el artículo 198.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, por ausencia de intención de causar daño tan grave a los intereses públicos afectados.

- La circunstancia mixta prevista en el artículo 199.a) del TRLoTCENC, en su consideración de atenuante en atención al grado de conocimiento de la normativa legal y de las técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio.

- La circunstancia mixta prevista en el artículo 199.b) del TRLoTCENC, en su consideración como atenuante en atención a la ausencia u obtención de beneficio por la infracción, en función de la valoración de la obra, las obras contenidas en el presente expediente sancionador ascienden a una cuantía de 40.812,93 euros, según informe técnico de fecha 14 de mayo de 2003, emitido por esta Agencia.

Conforme al artículo 196 del citado Texto Refundido cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante, la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose la misma, en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción. En base a ello se propone la imposición de una multa de 30.000 euros

3.- CONCLUSIONES

1º) HECHO PROBADO.

Los días 15 de junio de 2002, 4 de febrero y 14 de mayo de 2003, se constata que Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez, esta realizando obras consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar, sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras.

2º) CALIFICACIÓN.

El hecho probado es constitutivo de infracción urbanística, tipificada en el artículo 202.3.b) del TRLoTCENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, calificada de grave en el mismo artículo, al carecer las obras objeto de este expediente de la autorizaciones pertinentes, calificación territorial y licencia municipal de obras.

3º) RESPONSABLE.

Es responsable de la antedicha infracción Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez, con N.I.E. X-1833897-S, con domicilio en la calle La Vinagreta, 47, Los Campitos, Los Llanos de Aridane.

4º) SANCIÓN QUE CORRESPONDE Y MEDIDAS QUE SE PROCEDE ADOPTAR.

Por la infracción del citado hecho multa de 30.000 euros y de conformidad con el artículo 179 del TRLoENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000,

se procederá a la demolición de las obras objeto de este expediente, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

4.- ÓRGANO COMPETENTE

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c).3 y 229 del TRLoTCENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Vistos, que han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y en virtud de lo expuesto, el instructor propone la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de treinta mil euros a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez, en calidad de promotor, de conformidad con el artículo 189 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Acordar la demolición de las obras objeto de este expediente para la reposición del terreno al estado anterior a la comisión de la infracción.

Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en setenta y cinco por ciento, de la que se haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en

el artículo 182 del TRLoTCENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000.

Notifíquese la propuesta de resolución al interesado.

De todo lo cual se le da a usted traslado, concediéndole un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa ante esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano), pudiendo Vd. o persona con poder bastante tomar vista del expediente y solicitar copia del mismo y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Adjunto se acompaña, relación de los documentos obrantes en el procedimiento, a los efectos establecidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Nº 1197/02-U

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1998, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 24 de enero de 2005, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005.

- Oficio de denuncia del Excmo. Cabido Insular de La Palma, con reportaje fotográfico plano de situación fotografía aérea y documentación aportada por el denunciado.

- Resolución nº 1780, de fecha 27 de septiembre de 2002, por la que se acuerda la suspensión de las obras con acuse de recibo.

- Oficio al Ayuntamiento de Los Llanos de Ariadane con acuse de recibo remitiendo resolución nº 1780, con fecha 2 de octubre de 2002.

- Escrito del Ayuntamiento de los Llanos de Ariadane con fecha de entrada de 17 de octubre de 2002.

- Alegaciones del denunciado de fecha 31 de octubre de 2002.

- Nota de Régimen interno al Servicio Técnico de fecha 10 de diciembre de 2002.

- Informe técnico de fecha 4 de febrero de 2003.
- Resolución nº 412, de fecha 13 de marzo de 2003, por la que se resuelve recurso de reposición frente a orden de suspensión con acuse de recibo.
- Nota de régimen interno de fecha 9 de abril de 2003.
- Diligencia de precinto de fecha 28 de abril de 2004 con fotografías.
- Valoración de fecha 14 de mayo de 2003.
- Resolución nº 2586, de fecha 11 de agosto de 2004, por la que se acuerda incoar expediente sancionador no notificada.
- Informe Jurídico de fecha 13 de febrero de 2005.
- Resolución nº 1277, de fecha 15 de abril de 2005, por la que se acuerda incoar expediente sancionador.
- Resolución nº 1628, por la que se acuerda publicar Resolución.
- Publicación en el Boletín Oficial de Canarias de resolución nº 1277.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2005.- El Director Ejecutivo, por suplencia (Acuerdo del Consejo de 16.6.05), el Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3193 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Manuel Magdalena García y hermanos interesados en el expediente nº 218/03-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Manuel Magdalena García y hermanos en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Orden Departamental dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el expediente

tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 218/03-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Manuel Magdalena García y hermanos la Orden Departamental dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial nº 324, de fecha 24 de junio de 2005, recaída en el expediente referencia 218/03-U, y que dice textualmente:

“Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Magdalena García, contra la resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 602, de fecha 24 de febrero de 2005, vistos los siguientes

ANTECEDENTES

1º) D. Manuel Magdalena García y hermanos, en el lugar denominado “El Hornillo”, en el término municipal de Valle Gran Rey, viene realizando obras consistentes en la construcción de un edificio de dos plantas de altura de uso residencial, en suelo clasificado como Rústico y Espacio Natural Protegido, dentro de los límites del Parque Rural de Valle Gran Rey, sin las autorizaciones pertinentes, calificación territorial y licencia municipal de obras, tal y como establece los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

2º) Incoado el correspondiente procedimiento sancionador, con fecha 2 de septiembre de 2004, y tras los trámites oportunos se impuso al interesado una multa de 95.431,22 euros y se acordó la demolición de las obras ejecutadas, por resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 602, de fecha 24 de febrero de 2005.

3º) Contra la Resolución nº 602, de fecha 24 de febrero de 2005, D. Manuel Magdalena García, interpuso recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con fecha 14 de marzo de 2005 y en el que sucintamente expone:

- Que la propuesta de resolución no fue motivada y congruente con todas las cuestiones planteadas por los interesados, no haciéndose constar éstas en la Resolución nº 397, de 14 de febrero de 2005, en la que se imponía multa y orden de demolición, no constan necesariamente los hechos, especificándose los que se consideran probados y su exacta clasificación jurídica. Con fecha 24 de febrero de 2005 se

dicta Resolución nº 601 en la que se revoca la Resolución de incoación y se dicta la Resolución nº 602, en la que se impone la multa y se acuerda la demolición. Que basándose en la Resolución anterior, se han dictado otra Resolución por el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de esa fecha 24 de febrero de 2005, Resolución nº 602, prescindiendo del procedimiento administrativo.

- Que esta zona esta calificada en la aprobación inicial del Plan de Uso y Gestión del Parque Rural de Valle Gran Rey, con la categoría de asentamiento rural, quedando legalizada este tipo de vivienda en esta zona, dado que la misma encaja dentro de este planeamiento, con lo que la calificación territorial no va a ser necesaria, y se va a poder obtener la oportuna licencia municipal.

- Que se ha completado con terminación de la segunda planta, que la primera planta fue reformada y lleva más de 50 años de construida, cuenta con escritura pública.

- Que entiende esta parte que la calificación de la falta es de grave y no muy grave al tratarse de una segunda planta, artículos 205.3 y 212.c), el Decreto Legislativo 1/2000, al no tratarse de suelos afectados, dado que las obras ejecutadas no afectan a ningún tipo de suelo y por lo tanto aunque la vivienda este Espacio Natural Protegido, la calificación del suelo es de asentamiento rural.

- Que se afirma en las condiciones jurídicas de la Propuesta de Resolución que el inicio del procedimiento sancionador no esta sometido a plazos algunos, hecho que no es cierto, tal y como se recoge en los artículos 201 y 205 del Decreto Legislativo 1/2000.

- Que según se establece en el artículo 62.1, letra e), de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone la nulidad para los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legal establecido, en referencia al artículo 200 del Decreto Legislativo 1/2000.

- Que además entendemos que por parte de la Agencia se está enfocando el tema como una persecución, dado que dicha vivienda esta enclavada dentro de un núcleo poblacional consolidado, por lo que entendemos que dicha sanción no se justifica, dado que se trata de una vivienda familiar.

- Que en el presente caso no existe la separación de órganos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con los artículos 31,

38.4, 110 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segunda.- En cuanto a las alegaciones aducidas por el recurrente, no pueden modificar el acto administrativo recurrido resolutorio del presente expediente, ya que el mismo ha sido dictado en estricta aplicación de la Normativa Urbanística en vigor, toda vez que:

- Las obras se han ejecutado sin la obtención de las preceptivas autorizaciones y este hecho es suficiente para incoar el procedimiento sancionador correspondiente, porque desde el momento que se ejecutaron las obras sin las mismas se produjo el hecho tipificado en el artículo 213 del TRLoTENC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por ser realizadas en Espacio Natural Protegido y por lo tanto y en base a lo establecido en el artículo 202.4.a) tiene la consideración de infracción muy grave.

- En cuanto a que la propuesta de resolución no fue motivada y congruente con todas las cuestiones planteadas por los interesados, no haciéndose constar éstas en la Resolución nº 397, de fecha 14 de febrero de 2005, en la que se imponía multa y se ordena la demolición, decir que en dicha propuesta consta en los antecedentes las alegaciones expuestas por el recurrente en su escrito de fecha 21 de septiembre de 2004, contestándose las mismas de forma motivada en las consideraciones jurídicas. Con fecha 22 de noviembre de ese mismo año fue notificada la propuesta de resolución y al no haberse presentado alegación alguna por parte de los interesados es por lo que con fecha 14 de febrero de 2005, se dictó Resolución nº 397, por la que se resuelve imponer multa y se acuerda la demolición de las obras, notificada ésta con fecha 22 de febrero de 2005. Con fecha 17 de febrero de 2005, el Ayuntamiento de Valle Gran Rey remite a esta Agencia, escrito de alegaciones presentadas en ese registro por D. Manuel Magdalena García, con fecha 30 de noviembre de 2004, contra la propuesta de Resolución, por lo que esta Agencia dicta la Resolución nº 601, de fecha 24 de febrero, por la que se resuelve revocar la Resolución nº 397, dejando ésta sin efecto y proceder a dictar una nueva resolución, en este caso la nº 602, de fecha 24 de febrero de 2005, que recoja las alegaciones del recurrente, en virtud a lo dispuesto en el artº. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, "Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurí-

dico". Por lo tanto no se ha prescindido del procedimiento administrativo como así afirma el recurrente y no se puede considerar que el mismo sea nulo de pleno derecho.

- En cuanto a que el Plan Rector de Uso y Gestión se halle en fase de aprobación inicial, y cambie la clasificación o la calificación del suelo donde se ubica la edificación, se ha de señalar que aunque en un futuro el Plan General de Ordenación cambiara la clasificación o la calificación del suelo en el que se ubica la edificación destinada a uso residencial, ello en modo alguno eliminaría la infracción presuntamente cometida, ni las consecuencias puramente sancionadoras que de ella se derivaran. Por otra parte, dado que lo ejecutado es incompatible con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables [al tratarse de una edificación destinada a vivienda, situada en suelo rústico y espacio natural protegido (dentro de los límites del Parque Rural de Valle Gran Rey), no calificado por el planeamiento vigente como asentamiento rural ni como asentamiento agrícola, por lo que se vulnera el artículo 66.7.a) del TRLoTENC], no existe fundamento legal alguno que impida actualmente a la Administración el proponer ordenar la reposición del terreno al estado anterior a la comisión de la infracción, mediante la demolición de la edificación. Y no es óbice para ello el que hipotéticamente en un futuro el Plan General de Ordenación pudiera cambiar la clasificación o la calificación del suelo en el que se ubica ésta, ya que no cabe posponer indefinidamente el cumplimiento de la legalidad (en este caso, el atender al mandato establecido en el artículo 179 TRLoTENC, según el cual, en ningún caso la Administración puede dejar de adoptar las medidas de reposición de la realidad física alterada), en espera de que eventualmente tuviese lugar un hecho (el cambio de clase o de categoría de suelo) que en la actualidad se encuentra en fase de aprobación inicial. Así, vemos cómo para que una licencia de legalización pueda ser otorgada válidamente es preciso que lo ejecutado se ajuste a la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable (es decir, vigente en el momento de su concesión) [artº. 166.5.a) TRLoTENC por remisión del artº. 178.2 TRLoTENC], no siendo posible, por tanto, concederla al amparo de una ordenación futura. De la misma forma, el artículo 179.1 TRLoTENC exige que la propuesta de resolución del expediente sancionador incluya la medida de reposición de la realidad física alterada si de la instrucción del procedimiento resulta la incompatibilidad de lo realizado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables (es decir, vigentes en el momento de emitir ésta), no siendo posible, por tanto, el posponer la propuesta de adopción de esta medida en espera de un futuro cambio de clase o de categoría de suelo.

- En lo referente a que en las condiciones jurídicas de la Propuesta de Resolución se hacía referen-

cia a que el inicio del procedimiento sancionador no esta sometido a plazos algunos, decir que la medida de suspensión dictada en su momento y el requerimiento al interesado para que instara la legalización de las mismas, no esta ligada a la incoación de un procedimiento sancionador, la apreciación de una presunta infracción va a dar lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente expediente sancionador. Que según informe técnico emitido por esta Agencia y reportaje fotográfico, se constata que las obras inspeccionadas consisten en la demolición de una edificación persistente y la ejecución de un nuevo edificio, que cuenta con dos plantas de altura y que a fecha 23 de septiembre de 2003 estas aún se encontraban sin terminar, por lo que y en virtud del artículo 201 "in fine" de Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el plazo de la prescripción aún no ha comenzado a correr, pues éste empezará a correr a partir de la total terminación de las obras, por lo tanto la infracción no ha prescrito, y procede la incoación del correspondiente expediente sancionador.

- En lo referente a la aplicación del artículo 200 TRLoTENC y que la vivienda esta enclavada dentro de un núcleo de poblacional consolidado, decir que este hecho de modo alguno, permite la ejecución de las obras sin tener las autorizaciones administrativas preceptivas y al no tener éstas, no procede la anulación de los actos administrativos, ya que dichas obras no tienen ningún tipo de cobertura formal.

- En cuanto a que la obra se ha completado con la terminación de la segunda planta, que la primera planta fue reformada y lleva más de 50 años de construida, consta en el expediente informe técnico de fecha 23 de septiembre, en donde se constata que las obras consisten en la demolición de una edificación persistente y la ejecución de un nuevo edificio y que cuenta con dos plantas de altura, no obstante en ningún momento del procedimiento, el recurrente no ha probado lo contrario, y al interesado es al que le corresponde probarlo, ya que la carga de esa prueba no la soporta la administración, como ha establecido numerosa jurisprudencia, ya que es el administrado el que voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad en la realización de las obras y el principio de la buena fe, plenamente operante en el campo procesal, artº. 11.1 LOPJ impide que el que crea una situación de ilegalidad pueda obtener ventaja de dificultades probatorias originadas por esa legalidad.

- En lo referente a la inexistencia de la debida separación entre los órganos instructor y sancionador se ha de decir que el presente procedimiento, ha cumplido escrupulosamente con el procedimiento establecido en la ley no habiéndose infringido precepto legal alguno así como con las garantías que ha de tener cualquier procedimiento administrativo y por lo tanto existe la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora preceptuada por el artícu-

lo 134.2 de la Ley 30/1992, ya que a pesar de la dependencia jerárquica que se alega por el interesado, la misma no conculca la garantía procedimental de la separación entre las fases de instrucción y sancionadora puesto que se han encomendado a órganos distintos. Así no se puede dejar de mencionar numerosa jurisprudencia al respecto en donde se pone de manifiesto que la estricta imparcialidad e independencia de los órganos del Poder Judicial, no es por esencia predicable en la misma medida de un órgano administrativo (SSTC 22/1990, de 15 de febrero y 47/1983, de 31 de mayo). También el T.S. ha reconocido la inaplicabilidad del referido derecho al ámbito administrativo sancionador (S.T.S. 3ª y 9ª, de 4.12.90). En definitiva, encontrándose la organización administrativa informada no por el principio de la independencia sino por el de jerarquía (artículo 103.1 C.E.) carece de sentido trasladar las garantías propias del personal judicial con independencia orgánica e individual a los funcionarios que conducen el procedimiento administrativo sancionador, dado que resulta en principio indiferente la separación o no de las funciones de investigación y decisión entre funcionarios pertenecientes a una misma organización y sometidos todos ellos al criterio jerárquico. A mayor abundamiento, el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, sobre el procedimiento sancionador, parece delimitar la exigencia de la dualidad de órganos, a que sean personas distintas quienes instruyan y resuelvan los procedimientos sancionadores. Así la exposición de motivos de dicho Real Decreto señala que la recepción que efectúa la Ley 30/1992, del principio del orden penal de la separación entre órgano instructor y órgano que resuelve ha de entenderse como es evidente y ha sido declarado por la jurisprudencia constitucional (sentencia de 8 de junio de 1981), de forma adecuada a la naturaleza administrativa. Así en el orden penal, el principio, atiende a la configuración, en muchas ocasiones unipersonal, de los órganos judiciales y pretende, por tanto, que no sea la misma persona o personas las que acusen y resuelvan.

No ha quedado desvirtuado que las obras promovidas por el recurrente carecen de la preceptiva licencia municipal de obras, y de la calificación territorial de conformidad con los artículos 27, 166, 168 y 170 del TRLoTCENC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, lo cual es objeto de una infracción urbanística tipificada en el artículo 202.3.b) y sancionada en el artículo 203.1.b) de dicho texto legal con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros, habiendo sido en este caso impuesta una multa de treinta mil euros, determinada en función de las circunstancias atenuantes y mixtas apreciadas en el procedimiento.

Tercera.- El acto recurrido es conforme a derecho, y no se dan en el mismo ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y en especial, en cuanto a la competencia para resolver el presente recurso, el artículo 190.2 del citado TRLoTCENC, en relación con el artículo 20.1 in fine del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, que establece que las propuestas de resolución de los recursos de alzada deberán ser informados por el Consejo.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Único.- Desestimar el recurso de alzada, interpuesto por D. Manuel Magdalena García, contra la resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 602, de fecha 24 de febrero de 2005, confirmando la misma por ser ajustada a derecho.

Notifíquese al interesado, y al Ayuntamiento, a los que se les hace constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2005.- El Director Ejecutivo, por suplencia (Acuerdo del Consejo de 16.6.05), el Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3194 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de agosto de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Gresa interesada en el expediente nº 1271/03-U.*

No habiéndose podido notificar a Gresa en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1271/03-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Gresa la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1543, de fecha 5 de noviembre de 2003, recaída en el expediente referencia 1271/03-U, y que dice textualmente:

“El Instructor del procedimiento sancionador seguido frente a usted, ha adoptado en el día de la fecha el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente sancionador instruido por esta Agencia seguido frente a Gresa por realizar obras consistentes en la construcción de un depósito de agua de 2.987 m³, sin contar con la preceptiva licencia urbanística ni la previa calificación territorial, en el lugar denominado “Barranco del Infierno”, en el término municipal de Adeje, en la isla de Tenerife.

Vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico de este Centro Directivo, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado “Barranco del Infierno”, en Suelo Rústico, afectando a la Reserva Natural Especial T-8, Barranco del Infierno, en el término municipal de Adeje, se realizaron obras consistentes en la construcción de un depósito de agua de 2.987 m³, promovidas por Gresa, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166, y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLotENC).

Segundo.- Con fecha 15 de febrero de 2005 se realiza informe por nuestra Oficina Técnica en donde se valora la obra en ochenta y ocho mil ochenta y siete (88.087) euros.

Tercero.- El 21 de marzo de 2005, se dictó la Resolución nº 935, por el Director Ejecutivo de esta Agencia en la que se acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador contra Gresa, promotor de las antes citadas obras por la presunta comisión

de una infracción urbanística tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a), del TRLotENC, sancionada en el artículo 213 del mismo Texto Legal con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

Cuarto.- El interesado presentó escrito ante esta Agencia, en el cual expuso sucintamente los siguientes argumentos:

- Que no es el responsable de las obras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del TRLotENC en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

En cuanto a las alegaciones aducidas por el interesado hay que señalar:

- Que consta en el expediente Informes de la Unidad Insular de Medio Ambiente del Cabildo de 18 de enero de 2000, y de nuestra Oficina Técnica de 26 de agosto de 2004, en donde se constata que el promotor de las obras es Gresa, siendo ello corroborado por nuevo informe de nuestra Oficina Técnica de 19 de mayo de 2005. Significando que, tras pedir información al Ayuntamiento de Adeje, nos certifica su Secretario, que D. Manuel Díaz y Díez de Ulzurru es el presidente de la Junta de Compensación del Plan Parcial S-9 (Fañabé), de donde se deduce que se nutre de agua del depósito expedientado. Toda vez que en dicha certificación no se demuestra que Gresa no sea la promotora de las obras, se concluye la obligación de este Órgano Directivo de continuar con el procedimiento sancionador contra Gresa como presunto responsable de la obra expedientada.

III

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de infracción urbanística, tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a), del TRLotENC, sancionada en el artículo 213 del mismo Texto Legal con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, en función de las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas establecidas, respectivamente, en

los artículos 197, 198 y 199 de ese mismo Texto Refundido que concurren en el presente expediente, toda vez que no se aprecian circunstancias modificativas en la valoración de la infracción, la multa se propone en la mitad del tipo, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del mismo.

IV

En virtud del artículo 179.1 del TRLoTENC las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezca de la misma.

V

En virtud del artº. 182 del TRLoTENC, si el responsable o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un 75% de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieren satisfecho.

VI

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En virtud de lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de setenta y dos mil (72.000,00) euros, en función de la ponderación de las circunstancias concurrentes en la valoración global de la infracción a Gresa, en calidad de promotor de las obras descritas en los antecedentes de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 189 del TRLoTENC, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.4.a) del TRLoTENC, y sancionada en el artº. 213 del mismo Texto Legal.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente

proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndoles que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un 75%, de la que se haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 del TRLoTENC.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado.

De todo lo cual se da traslado al interesado, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del día en que se le notifique la presente Resolución, para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa ante esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano), así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Adjunto se acompaña, relación de los documentos obrantes en el procedimiento a los efectos establecidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Nº 1271/03-U

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 24 de enero de 2005, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005.

- Expediente remitido del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con entrada en esta Agencia el 10 de noviembre de 2003.

- Oficio al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife solicitando información de fecha 3 de marzo de 2004.

- Oficio al Ayuntamiento de la Villa de Adeje solicitando información con fecha 3 de marzo de 2004 con acuse de recibo.

- Escrito del Cabido de Tenerife con fecha de entrada el 26 de marzo de 2004.

- Nota de Régimen Interno al Servicio Técnico de fecha 20 de julio de 2004.

- Informe técnico con fotografías y plano de fecha 26 de agosto de 2004.

- Nota de Régimen Interno al Servicio Técnico de fecha 31 de enero de 2005.

- Valoración de fecha 15 de febrero de 2005.

- Resolución nº 935 por la que se acuerda incoar expediente sancionador de fecha 21 de marzo de 2005.

- Escrito del denunciado de fecha 25 de abril de 2005.

- Nota de Régimen Interno al Servicio Técnico de fecha 17 de marzo de 2005.

- Informe Técnico de fecha 19 de mayo de 2005.

- Fax enviado al Ayuntamiento de Adeje de fecha 1 de junio de 2005.

- Escrito al Ayuntamiento de Adeje de fecha 6 de junio de 2005 con acuse de recibo.

- Fax del Ayuntamiento de Adeje de fecha 1 de agosto de 2005.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2005.- El Director Ejecutivo, por suplencia (Acuerdo del Consejo de 16.6.05), el Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

3195 *Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de agosto de 2005, relativa a las subvenciones genéricas concedidas por este Centro Directivo, en virtud de delegación, para la promoción de la participación en actividades juveniles durante el año 2005.*

Resolución del Director General de Juventud en relación con la convocatoria regulada por Orden de 14 de febrero de 2005, modificada por Orden de 5 de abril de 2005, para la concesión de subvenciones a entidades privadas para la promoción de la participación en actividades juveniles durante el ejercicio 2005.

Por Orden de 14 de febrero de 2005, modificada por Orden de 5 de abril de 2005 (B.O.C. nº 34, de 17.2.05, y B.O.C. nº 81, de 26.04.05), se aprobaron las bases y se efectuó convocatoria de subvenciones, para el año 2005, con destino a la financiación de Proyectos de participación en actividades juveniles y de fomento y promoción de la emancipación juvenil.

Por Resolución nº 174, de fecha 11 de agosto de 2005, el titular de este Centro Directivo, por delegación, concedió subvenciones para la ejecución de los Proyectos presentados a la referida convocatoria en su Modalidad A): Concesión de subvención a entidades privadas para la promoción de la participación en actividades juveniles, siendo la misma notificada a los interesados de conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado cuatro.

El artículo 10.5, del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), establece que las Resoluciones que pongan fin a los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados por convocatoria pública deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los treinta (30) días siguientes a su adopción, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

En su virtud,

RESUELVO:

Hacer públicas en el Boletín Oficial de Canarias las subvenciones concedidas por esta Dirección General con cargo a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2005 y con destino a la promoción de la participación juvenil, en virtud y ejercicio de la delegación efectuada por la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en la Orden Departamental de 14 de febrero de 2005, modificada por Orden de 5 de abril de 2005, relación de la cual figura en anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de agosto de 2005.- El Director General de Juventud, Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

ANEXO

**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN ACTIVIDADES
JUVENILES PARA EL EJERCICIO 2005**

ENTIDAD	PROYECTO	CUANTÍA
Asociación Juvenil Scout Wañak San Gregorio	Participa y diviértete en nuestro 40 aniversario	4.500,00 €
Organización Juvenil Española (OJE Regional)	Canarias puerta de Europa	9.000,00 €
Asociación Juvenil Tahime	Proyecto Tahime 2005	4.500,00 €
Asociación Juvenil Abora Bosco	Plan anual de actividades	3.200,00 €
Asociación Juvenil Sobreagulo Jara	Mójate con Jara 2005	4.500,00 €
Asociación Juvenil Grupo Scout 446 Anambro	XX años de escultismo	4.500,00 €
Asociación Juvenil El pescante	Participa con El pescante	3.382,50 €
Asociación Juvenil Colombina del Municipio de Alajeró	Imada crece con los jóvenes de la Asociación	4.500,00 €
Asociación Juvenil Sabor Verde	Disfruta el 2005 con Sabor verde	4.400,00 €
Asociación Juvenil Canarias 2001	Plan anual de actividades 2005	4.500,00 €
Federación Asociaciones Scouts de Las Palmas	Campaña de concienciación sobre el consumo responsable y sus efectos sobre el medio ambiente	9.000,00 €
Asociación Afedes	La juventud en Afedes	4.399,10 €
Asociación Síndrome de Down de Las Palmas	Club de ocio y deportes	9.000,00 €
Asociación Juvenil Scouts Exploradores Bentaya	Educación integral en la actividad juvenil 2005	4.500,00 €

ENTIDAD	PROYECTO	CUANTÍA
Asociación Juvenil Scout Acanac	Ronda Solar 2005	4.500,00 €
Asociación Juvenil Oragua	Proyecto de actividades para el año 2005	4.500,00 €
Asociación Juvenil Mojo de caña	Mirando al futuro 2005	2.800,00 €
Asociación Juvenil Asde Grupo Scout "Ataman"	Plan anual de actividades	4.500,00 €
Asociación Juvenil Movimiento L - V	Plan anual de actividades 2005	4.500,00 €
Asociación Juvenil Canaria de animación medioambiental y esculptismo "Guiniguada"	Plan anual de actividades	4.500,00 €

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

3196 ANUNCIO por el que se hace público el Decreto 45/2005, de 18 de agosto, sobre notificación de acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se le imputan como consecuencia de denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (mod. Ley 4/1999),

DISPONGO:

Notificar a las personas que se citan el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Consejero de Turismo y Transportes, nombrando como Instructor del mismo a D. Segismundo Guerra del Río Cárdenes.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días para

manifestar lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien, si a su derecho conviene, hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Turismo y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2004. El plazo máximo establecido para notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación (artículo 146.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, B.O.E. de 9.10.03).

1. TITULAR: Transportes Hermanos Moreno Arocha, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100051-O-2005; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-6917-BB; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Imperio Neumáticos, S.A.; Nº EXPTE.: GC-100259-O-2005; POBLACIÓN: Vigo; MATRÍCULA: GC-8020-AG; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: la realización de trans-

porte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Transportes Hermanos Moreno Arocha, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100365-O-2005; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-9710-BJ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Medina Rodríguez, José Luis; Nº EXPTE.: GC-100366-O-2005; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-5117-BP; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

5. TITULAR: Ferrallas Caronte, S.L.U.; Nº EXPTE.: GC-100375-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5369-CZZ; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Tintorería Marítima, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100376-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0909-BML; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

7. TITULAR: Garabote Santos, Manuel; Nº EXPTE.: GC-100386-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9510-BZ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Ramírez Tejera, María; Nº EXPTE.: GC-100390-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-7096-BJ; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Impermeabilizaciones Horlíteide, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: GC-100392-O-2005; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: GC-3770-AC; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT;

CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Medina Rodríguez, José Luis; Nº EXPTE.: GC-102443-O-2004; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-5117-BP; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

11. TITULAR: Suárez Clavo, Lorenzo; Nº EXPTE.: GC-102599-O-2004; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-6272-CH; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 2005.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

3197 ANUNCIO por el que se hace público el Decreto 46/2005, de 18 de agosto, sobre notificación de acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se le imputan como consecuencia de denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (mod. Ley 4/1999),

DISPONGO:

Notificar a las personas que se citan el inicio del procedimiento sancionador acordado por el Consejero de Turismo y Transportes, nombrando como Instructora del mismo a Dña. Rocío Blanco Arjona.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días para manifestar lo que a sus derechos convengan, apor-

tando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien, si a su derecho conviene, hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Turismo y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2004. El plazo máximo establecido para notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación (artº. 146.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, B.O.E. de 9.10.03).

1. TITULAR: Carnes Selectas Canarias Dos Mil, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100361-O-2005; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: M-1420-OZ; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP, artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falseado.

2. TITULAR: Insular de Aperitivos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100378-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3663-BN; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 2005.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

Cabildo Insular de Tenerife

3198 *CORRECCIÓN de errores del anuncio de 1 de agosto de 2005, relativo a la Reestructuración Orgánica de las Áreas de Gobierno de la Corporación.*

Habiéndose advertido error material en la redacción del anuncio insertado en el Boletín Oficial de Canarias nº 161, de 18 de agosto de 2005, por el que se hizo pública la Propuesta de la Presidencia relativa a la Reestructuración Orgánica de las Áreas de Gobierno de la Corporación, y en concreto en el

apartado 6.- Modificar la Composición Orgánica del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, en los siguientes términos: 5.- Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, por el presente se procede a la rectificación del mismo transcribiéndose a continuación y haciéndose público el tenor correcto del citado apartado tras la subsanación del error advertido:

“6.- Modificar la Composición Orgánica del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes en los siguientes términos:

5.- Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes.

5.1.- Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes.

5.2.- Consejero con Delegación Especial en Museos.

5.3.- Consejero con Delegación Especial en Deportes.

5.4.- Dirección Insular de Cultura.

5.5.- Organismo Autónomo Local de Museos y Centros.

5.6.- Organismo Autónomo Local Patronato Insular de Música.

5.7.- Auditorio de Tenerife, S.A.U.

5.8.- Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A.

5.9.- Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.

5.10.- Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes.”

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de agosto de 2005.- La Secretaria General Accidental del Pleno, Isabel Acosta Guerrero.- Vº.Bº.: la Presidenta Accidental, Mónica Méndez Oramas.

3199 *ANUNCIO de 26 de agosto de 2005, relativo a convocatorias públicas para la provisión, por funcionarios de carrera y personal laboral fijo, de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y personal laboral mediante concurso-oposición.*

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artº. 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se procede a la publicación de diversas convocatorias públicas para la provisión, por funcionarios de carrera y personal laboral fijo, de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante concurso-oposición, aprobadas por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos Accidental de fecha 19 de agosto de 2005 y que se regirán por las bases publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 141, de 26 de agosto de 2005:

1 plaza de Analista de Sistemas de Información, Rama Sistemas, Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La plaza convocada se reserva para ser provista por el turno de acceso libre.

5 plazas de Técnico de Administración General, Rama Económica, Grupo A, Escala de Administración General, Subescala Técnica de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Las plazas convocadas se reservan para ser provistas por el turno de acceso libre.

1 plaza de Oficial de Mantenimiento, Grupo D (4) de la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La plaza convocada se reserva para ser provista por el turno de acceso libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2005.-
El Jefe del Servicio (p.d. de firma del Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda), p.a., la Jefa de Sección, Adela Camacho Lorenzo.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XXIII

Viernes, 2 de septiembre de 2005

Número 173
